



A Company of **TOZZIgreen**

P008-C1-TRP-MEM-C-016-2023

Lima, 01 de junio de 2023

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE ELECTRICIDAD
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Av. Las Artes N° 260
San Borja, Lima
Presente.

Atención: Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director del Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto: Remitimos información complementaria a nuestra comunicación de ingreso a campo para el Levantamiento de Información para la Línea Base Física y Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto "Parque Solar Chalhuanca" de fecha 31 de mayo de 2023.

Referencia: Oficio N°0646-2022-MINEM/DGAAE

TRE Perú S.A.C., (en adelante **TRE**) identificado con R.U.C. N° 20600168437, con domicilio legal en Av. República de Panamá 3609 Int. 2401-2402 en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N°13379659 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima debidamente representada por el Sr. **Angelo Coppacchioli**, identificado con el carnet de extranjería N° 001294022, según los poderes inscritos en la partida antes señalada; a ustedes atentamente decimos:

Que, mediante Carta remitida a su despacho en fecha 31 de mayo de 2023, comunicamos que el 16 de junio del presente se iniciará el ingreso a campo para el levantamiento de información para la elaboración de las líneas base del EIASd del proyecto Parque Solar Chalhuanca. En tal sentido, por medio de la presente remitimos INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a dicha misiva, adjuntando:

TRE PERU S.A.C.
Av. República de Panamá N° 3605-3609,
3615-3623, Piso N° 24
San Isidro – Lima, PERÚ

 (0051) 1 593-7702

Sociedad Anónima Cerrada

Inscritos en la partida N° 13379659 del
Registro de Personas Jurídicas





A Company of **TOZZIgreen**

- El Cronograma Actualizado de los trabajos de campo, y
- La Resolución del Jefe del ANP Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca N° 001-2023-SERNANP-DGANP-JEF del 30 de mayo de 2023.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Angelo Coppacchioli
Gerente General
TRE PERU S.A.C

Correo electrónico:

ricardo.tapia@tozzigreen.com

TRE PERU S.A.C.
Av. República de Panamá N° 3605-3609,
3615-3623, Piso N° 24
San Isidro – Lima, PERÚ

 (0051) 1 593-7702

Sociedad Anónima Cerrada

Inscritos en la partida N° 13379659 del
Registro de Personas Jurídicas



CRONOGRAMA

De acuerdo con lo indicado y según la estacionalidad definida para el área del proyecto, el programa de actividades a realizar se presenta a continuación en los siguientes cuadros.

Cuadro 1. Cronograma de Ejecución de la Línea Base Física (LBF)

Ítem	Descripción	Días					
		1	2	3	4	5	6
		16/06	17/06	18/06	19/06	20/06	21/06
1.	Movilización al área del proyecto	X					
2.	Evaluación de hidrología		X	X	X		
3.	Desmovilización del equipo						X

Elaboración: ASILORZA, 2023.

Cuadro 2. Cronograma de Ejecución de Calidad Ambiental

Ítem	Descripción	Días					
		1	2	3	4	5	6
		16/06	17/06	18/06	19/06	20/06	21/06
1	Movilización al área del proyecto	X					
2	Instalación de los puntos de Aire	X					
2.1	Evaluación del punto AI-01	X	X	X	X	X	
2.2.	Evaluación del punto AI-02	X	X	X	X	X	
3	Medición de los puntos de ruido ambiental						
3.1.	Evaluación Punto RUI-03 (24 horas)	X					
3.2.	Evaluación Punto RUI-06 (24 horas)	X					
3.3.	Evaluación Punto RUI-01 (24 horas)		X				
3.4.	Evaluación Punto RUI-02 (24 horas)		X				
3.5.	Evaluación Punto RUI-05 (24 horas)			X			
3.6.	Evaluación Punto RUI-04 (24 horas)			X			
4	Muestreo de Radiaciones no Ionizantes						
4.1.	Evaluación Punto RAD-07				X		
5	Muestreo de Calidad de Agua						
5.1.	Evaluación Punto AG-01		X				

Ítem	Descripción	Días					
		1	2	3	4	5	6
		16/06	17/06	18/06	19/06	20/06	21/06
5.2.	Evaluación Punto AG-03		X				
5.3.	Evaluación Punto AG-02		X				
6	Desmovilización del equipo						X

Elaboración: ASILORZA, 2023.

Cuadro 3. Cronograma de Ejecución de la Línea Base Biológica (LBB)

Ítem	Descripción	Días					
		1	2	3	4	5	6
		16/06	17/06	18/06	19/06	20/06	21/06
1	Movilización al área del proyecto	X					
2	Evaluación de taxonomía biológica						
2.1.	Evaluación de Flora y Vegetación						
	- Muestreo del Punto FF-01		X				
	- Muestreo del Punto FF-02		X				
	- Muestreo del Punto FF-03			X			
	- Muestreo del Punto FF-04			X			
	- Muestreo del Punto FF-05				X		
	- Muestreo del Punto FF-06				X		
	- Muestreo del Punto FF-07					X	
2.2.	Evaluación de Mastofauna						
	- Muestreo del Punto FF-01		X				
	- Muestreo del Punto FF-02		X				
	- Muestreo del Punto FF-03		X				
	- Recojo de trampas			X			
	- Muestreo del Punto FF-04			X			
	- Muestreo del Punto FF-05			X			
	- Recojo de trampas				X		
	- Muestreo del Punto FF-06				X		
	- Muestreo del Punto FF-07				X		
	- Recojo de trampas					X	
2.3.	Evaluación de Avifauna						
	- Muestreo del Punto FF-01		X				

Ítem	Descripción	Días					
		1	2	3	4	5	6
		16/06	17/06	18/06	19/06	20/06	21/06
	- Muestreo del Punto FF-02		X				
	- Muestreo del Punto FF-03			X			
	- Muestreo del Punto FF-04			X			
	- Muestreo del Punto FF-05				X		
	- Muestreo del Punto FF-06				X		
	- Muestreo del Punto FF-07					X	
2.4.	Evaluación de Herpetofauna						
	- Muestreo del Punto FF-01		X				
	- Muestreo del Punto FF-02		X				
	- Muestreo del Punto FF-03			X			
	- Muestreo del Punto FF-04			X			
	- Muestreo del Punto FF-05				X		
	- Muestreo del Punto FF-06				X		
	- Muestreo del Punto FF-07					X	
2.5.	Evaluación de Entomofauna						
	- Muestreo del Punto FF-01		X				
	- Muestreo del Punto FF-02		X				
	- Muestreo del Punto FF-03		X				
	- Recojo de trampas			X			
	- Muestreo del Punto FF-04			X			
	- Muestreo del Punto FF-05			X			
	- Recojo de trampas				X		
	- Muestreo del Punto FF-06				X		
	- Muestreo del Punto FF-07				X		
	- Recojo de trampas					X	
2.6.	Evaluación de Hidrobiología						
	- Muestreo del Punto HB-01		X				
	- Muestreo del Punto HB-02		X				
	- Muestreo del Punto HB-03		X				
3.	Desmovilización del equipo						X

Elaboración: ASILORZA, 2023.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Reserva Nacional de
Salinas y Aguada Blanca

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Arequipa, 30 de Mayo del 2023

OFICIO N° 155-2023-SERNANP-RNSAB

Señor:

ÁNGELO CAPPACCHIOLI

Representante Legal

TRE PERU S.A.C.

Av. República de Panamá 3609 Int. 2401 - 2402

San Isidro, Lima – Perú

Presente.-

Asunto : EMISION RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL ANP RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y AGUADA BLANCA N° 001-2023-SERNANP-DGANP-JEF - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL SINANPE POR EL PERIODO DE UN (1).
Referencia : SOLICITUD FORMATO N° 4.1 12/05/2023
MEMORANDUM N° 1847-2023-SERNANP-DGANP

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y por medio del presente hacer de su conocimiento que, habiéndose revisado el documento del levantamiento de observaciones elevado por su representada, se ha generado la emisión del Informe del Informe N° 023-2022-SERNANP-RNSAB-WVVV.

Por tanto, se emite la **Resolución Jefatural del ANP Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca N° 001-2023-SERNANP-DGANP-JEF**, que autoriza la realización de Evaluación de Recursos naturales y Medio Ambiente, denominado "Línea Base Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) del Proyecto "Parque Solar Chalhuanca", por el periodo de un año (01 año); así mismo se tendrá en cuenta el cumplimiento estricto de las responsabilidades y obligaciones asumidas en la presente Resolución Jefatural por parte del equipo de investigación, mantener las condiciones de conservación de la biodiversidad al interior del ANP y considerar el cumplimiento del Plan de Vigilancia y prevención del COVID 19.

Remitimos la Resolución Jefatural, va en folios cuatro (04 Folios) y el informe correspondiente, va en folios diez (10 Folios), para conocimiento y fines.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida y estima personal.

Atentamente



Ing. John Machaca Centty
Jefe

JMC
Cc: Ar



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL ANP RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y
AGUADA BLANCA N° 001-2023-SERNANP-DGANP-JEF**

Arequipa, 30 de Mayo del 2023

VISTO:

Según formato de solicitud, presentado por el Sr. Ángel Coppacchioli, representante legal de TRE PERU S.A.C., recibido en fecha 12 de mayo del 2023, según CUT N° 18412-2023; mediante la cual solicita Autorización de ingreso a la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, para la empresa ASILORZA SAC Consultoría y Proyectos Ambientales, con el propósito de realizar la Evaluación de Recursos Naturales y Medio Ambiente en la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca con fines de desarrollar la "Línea Base Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del Proyecto "Parque Solar Chalhuanca", por el periodo de un (01) año;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 163.1 del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone que se requerirá de autorización del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas al interior de un Área Natural Protegida, requieran o no de caza, captura, marcado y recaptura de animales silvestres, recolección de especímenes de flora silvestre, y otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, asimismo la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas - IANP del INRENA con el SERNANP, siendo ésta última la entidad incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la IANP o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuadas al SERNANP;

Que, igualmente la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma antes glosada, modificada por el Decreto Legislativo N° 1039, estableció que hasta que se aprueben los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como aquellas funciones transferidas;



Que, el Artículo 24°, numeral 24.3 literal i) del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26834: Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece como función de los Jefes de Áreas Naturales Protegidas, de emitir Resoluciones Jefaturales que sustenten permisos para el tránsito al interior del Área Natural Protegida para actividades distintas a las de uso público y manejo del área;

Que, mediante Resolución Presidencial N°199 - 2009 - SERNANP, el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP ha delegado en los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas, la facultad de tramitar, decidir y resolver el Procedimiento N°9: "Autorización para realizar evaluación en recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE por el periodo de un (01) año" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;



Que, la solicitud del Sr. Ángelo Coppacchioli, representante legal de TRE PERU S.A.C, recepcionada a través de la ventanilla única del SERNANP el día 12 de mayo del 2023, según CUT N° 18412-2023 y derivada para su resolución a la Jefatura de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, solicita Autorización de ingreso a la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, para el Evaluación de Recursos Naturales y Medio Ambiente por el periodo de un (01) año, la misma que estará a cargo de ASILORZA SAC Consultoría y Proyectos Ambientales.; con fines de la Evaluación de Recursos Naturales y Medio Ambiente en la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca con fines de desarrollar la "Línea Base Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd) del Proyecto "Parque Solar Chalhuanca".

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2023-SERNANP-RNSAB-WVVV, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 09 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERNANP; asimismo, de la Evaluación Técnica realizada a la documentación presentada por el administrado no se tiene observaciones, por lo que es procedente emitir la Autorización correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N°199-2009-SERNANP y de conformidad el artículo 27° del Decreto Supremo N°006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa TRE PERU S.A.C., la Autorización de ingreso a la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, para realizar Estudios sobre Recursos Naturales y Medio Ambiente en el marco del desarrollo de la "Línea Base Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd) del Proyecto "Parque Solar Chalhuanca", por el plazo de un (01) año, computados desde la fecha de notificación de la presente Resolución; autorizándose a la empresa ASILORZA



SAC Consultoría y Proyectos Ambientales., su ingreso al interior del ANP de su personal científico conformado por las siguientes personas:

N°	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
1	Condemarin Montes	Jorge Eduardo	73206933	Especialista en Calidad Ambiental
2	Chávez Aguilar	Valeska Viviana	46154687	Especialista en Monitoreo Ambiental
3	Flores Sandoval	Briggeth Estephany	46287078	Especialista en Flora y fauna
4	Hurtado Yanac	María Isabel	46154687	Especialista en flora y vegetación
5	Revilla Pantigoso	Ítalo	46040763	Especialista en flora y vegetación
6	Solis Grados	Nabil Arturo	46771504	Especialista de aves
7	Velásquez Taramona	Yessenia Susana	72808145	Especialista de aves
8	Grillo Yara	Sandra Saori	46819051	Especialista en mamíferos
9	Santa Cruz Farfán	Libio Roy	41465619	Especialista en reptiles y anfibios
	Pérez Sauñi	Luis Daniel	46719925	Especialista en Insectos y otros artrópodos



Cualquier cambio debidamente justificado de la citada relación, deberá gestionarse ante la Jefatura de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, para lo cual bastará que la Jefatura del ANP autorice el ingreso del profesional o técnico sustituido mediante Carta.

Artículo 2°.- Mediante la presente Resolución el personal que ingresará a la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, y que se encuentra consignado en la solicitud de autorización, adquiere los siguientes compromisos:

1. Presentar la presente Resolución Jefatural, ante la Jefatura de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, previo ingreso.
2. No extraer especímenes silvestres no autorizados.
3. Extraer el mínimo necesario de muestras, para el desarrollo del proyecto o estudio a realizar, dando cuenta de ello a la Jefatura de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca
4. Evitar en lo posible la erosión edáfica.
5. Acatar las normas y disposiciones que emita la Jefatura de la Nacional de Salinas y Aguada Blanca.
6. Brindar las facilidades del caso, de requerirse la realización de una o más inspecciones oculares al área de estudio del proyecto.
7. No utilizar, ni ceder a terceros las muestras colectadas o parte de éstas para investigación relacionada con acceso a recursos genéticos, respetando estrictamente el Artículo 27° de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, la que establece que los



- derechos otorgados sobre Recursos Biológicos no otorgan derechos sobre los recursos genéticos contenidos en los mismos.
8. Entregar a la Jefatura de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, tres (03) copias del informe final (dos impresas y una en versión digital) de acuerdo al formato del SERNANP, copias del material fotográfico y/o slides que pueden ser usados para difusión en un período no mayor a los doce (12) meses al vencimiento de la autorización que se otorgue, así como tres (03) copias de las publicaciones que se hicieran con motivo del presente estudio en un período no mayor a los doce (12) meses del término del mismo.

Artículo 3º.- La Autorización a la que se refiere el Artículo 1º, caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

Artículo 4º.- Regístrese la presente Resolución en el Registro de Autorizaciones del ANP Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca y en el portal web del SERNANP, www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



ING. JOHN E. MACHACA CENTTY

Jefe de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP